

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 01 de febrero de 2023, feneció el tiempo conferido al apoderado de la parte demandante y demandada, para lo exhortado en auto anterior.

El apoderado actor, allegó memorial pronunciándose al respecto (06-feb-2023).

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2017 00298

Demandante: MARÍA ARCELIA RICAURTE Y OTROS

Demandado: DOROTO COPETE Y OTROS

Fecha Auto: 13 de abril de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el juzgado **RESUELVE:**

1. TENER EN CUENTA QUE EL TÉRMINO para fallar esta instancia (Art. 121 del CGP), debe ser contabilizado desde el 21 de julio de 2022, fecha en la cual, se efectuó la última notificación del tercero interesado, como dan cuenta los folios 472 y 473 del C. 2º, siendo así que fenecerán el próximo 21 de julio de 2023.

2. SE TIENE EN CUENTA la aclaración arriada el 06 de febrero de 2023, por el demandante y apoderado, ESTIBENSON GONZALEZ RICAURTE, al tenor de la cual, esta sede judicial **TIENE EN CUENTA LA CONCILIACIÓN LEVANTADA ANTE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA**, y como consecuencia de lo allí acordado, ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA OPOSICIÓN que en su momento planteó la abogada Bertha Lilia Sánchez de Rodríguez, contra las pretensiones de esta usucapión y de contera toda la solicitud probatoria por ella exhortada en su contestación.

3. Se fija la hora de las 10:00AM del día 15 del mes Mayo del año en curso, para La continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para agotar las etapas pendientes, de manera MIXTA, esto es, presencialmente en lo pertinente, pero con apoyo en la plataforma TEAMS.

4. Al tenor de las disposiciones contempladas en el ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, artículo 3 y 10 y Ley 2213 de 2022, **la vista pública convocada por su naturaleza se adelantará virtualmente a través del aplicativo TEAMS, para lo cual es oportuno advertir que:**

a) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) **y una copia digitalizada en formato PDF que deberá ser enviada al correo institucional del Juzgado antes de la fecha aquí señalada.** En el caso de los profesionales del derecho, los correos que usen deben estar registrados en SIRNA.

b) Los documentos que pretenden incorporar en audiencia deben ser presentados en formato PDF con anterioridad a la fecha y hora fijadas.

c) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados que se hayan enlazado en la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos en la reunión, en el momento oportuno. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

d) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

e) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

5. Se pone de presente a las partes e intervinientes las siguientes BUENAS PRÁCTICAS en el desarrollo de la videoconferencia convocada:

5.1. Mantener activa la cámara durante la audiencia, a menos que el juez solicite desactivarla.

5.2. Mantener el micrófono desactivado, hasta que se le dé la palabra por parte del juzgado.

5.3. Estar ubicado en un lugar iluminado que le permita al juez identificarlo.

5.4. Evitar las interrupciones por ruido o personas.

5.5. Respetar los turnos en el uso de la palabra, según disponga el moderador de la audiencia.

5.6. Hablar claro e intentar mantener un volumen constante.

5.7. Al realizar una presentación desde el ordenador, mantener el escritorio ordenado y tener cuidado con las páginas que se tengan abiertas, procurar dejar solo aquellas que se necesiten para la reunión.

5.8. Si se utiliza conexión WIFI evite que otros dispositivos estén conectados a la red WIFI durante el desarrollo de la audiencia.

5.9. Los canales virtuales estarán habilitados 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma

y reporten al Funcionario de Soporte Técnico, los inconvenientes que presenten, a efectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la diligencia en Lifesize o de la línea telefónica a través de la cual se haya confirmado previamente la audiencia, según corresponda.

5.10. El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma mencionando la fecha y hora de inicio, dará a conocer el número de proceso, y solicitará a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o empleado competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.

5.11. La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.

5.12. La audiencia, aunque virtual, mantiene el deber de decoro en relación con el servicio de justicia, por ende, se exige que la presentación y el entorno de la ubicación de las partes e intervinientes sean los adecuados.

5.13. Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. La cámara deberá estar activa todo el tiempo.

5.14. Para intervenir puede pedir el uso de la palabra solicitando permiso, utilizando el botón "levantar la mano". Solamente se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez que será determinado por el Juez.

5.15. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, a fin de evitar interferencias).

5.16. La presentación de cualquier archivo en la audiencia exige que sea exhibido (trasladado) previamente a las demás partes a través del correo electrónico del juzgado correspondiente (debe ser autorizado por el Juez)

5.17. Solo podrá exhibirse tal documento (compartir pantalla) en la audiencia cuando el Juez lo autorice.

5.18. Las partes procesales deben tener un medio de comunicación privado individual para cada parte diferente y ajeno al canal de la audiencia virtual.

5.19. Si en la audiencia va a presentar testigos, es su deber prepararlos con los aspectos aquí explicados y aportar los correos electrónicos de cada uno de ellos, previamente a la diligencia a través del correo institucional del juzgado en coordinación con el empleado que confirmo la audiencia virtual.

5.20. Las personas que acudan como testigos deberán ubicar el equipo de cómputo o aparato de comunicación de forma que en la pantalla se pueda reflejar la mayor cantidad de espacio posible, deberá sentarse detrás de una

mesa vacía, a una distancia de la pantalla que le permita comunicarse con el Juez y donde pueda verse claramente su rostro.

5.21. El despacho determinará según cada caso, qué personas se podrían encontrar presentes en el lugar del testigo, quienes deberán ser visibles en la pantalla y estar identificadas.

5.22. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y enviarla al correo institucional del Despacho. El encargado de apoyar la audiencia le informará al Juez para que adopte la respectiva decisión, siempre garantizando el debido proceso.

5.23. En caso que deba retirarse alguno de los intervinientes en una parte de la audiencia se activará la sala en espera por parte del moderador y se selecciona la opción de expulsar al participante, el cual deberá volver a marcar al mismo enlace de la audiencia y esperar a que el moderador le permita ingresar a la audiencia nuevamente.

5.24. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en el Código General del Proceso, Código de Infancia y Adolescencia y demás normas sustanciales y procesales aplicables al caso.

5.25. La actuación adelantada en desarrollo de la diligencia realizada a través de medios virtuales será grabada por los medios ofrecidos por el Consejo Superior de la Judicatura al Despacho Judicial en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia. El ingreso a la Sala de Audiencia Virtual, se constituye en la autorización de la grabación de la diligencia, sin que se necesite autorización expresa para ello

6. En caso de presentar inconvenientes para el acceso virtual a la diligencia, podrán comunicarse al abonado telefónico 8600043.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #13
de 14 de abril de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria